

Auto interlocutorio 860

Radicado No. 2017-00372-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría (Caldas), julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por la **COOPERATIVA COOPSOCIAL**, contra la señora **ALEJANDRA TATIANA VARGAS RENSÓN**, por resultar procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso y los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta:

1. El embargo y retención del 30% del valor del salario, que la demandada **ALEJANDRA TATIANA VARGAS RENDÓN** perciba como empleado de **SUSUERTE**. El anterior porcentaje, teniendo en cuenta los criterios constitucionales sobre el mínimo vital.

Por secretaría líbrese los oficios correspondientes para que la entidad proceda a hacer los descuentos respectivos, debiendo constituir “certificado de depósito” con los valores retenidos, so pena de responder por dichos valores.

Se requiere a la parte interesada para que aporte el correo electrónico de **SUSUERTE**, ello con el fin de proceder al envío del respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae681896b04b10b9dfbe6e950aaf141b1150643106bedf1123371cd758abb1f**

Documento generado en 04/07/2023 03:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>